



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Lunes 25 de Enero de 2016.**

**No. 011**

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyo Social para Adultos Mayores 70 y Más en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2016.

2 - 10

#### AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 75 de Ahome.- Se reforma el Artículo 6 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.

Decreto Municipal No. 76 de Ahome.- Se adiciona una fracción V al Artículo 40, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 77 de Ahome.- Se adiciona un Artículo 20 Bis al Reglamento de Asignación de Obra Pública para el Municipio de Ahome.

Decreto Municipal No. 78 de Ahome.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Designación de Síndicos y Comisarios Municipales del Municipio de Ahome.

Decreto Municipal No. 79 de Ahome.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de las Personas con Discapacidad del Municipio de Ahome.

11 - 17

#### AVISOS GENERALES

Modificación de Ruta (segunda foráneo).- Pedro Enrique Araux Rendón.

Modificación de Ruta (segunda foráneo).- Julián Armando Araux Rendón.

18

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

19 - 32

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH**, Secretario de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en los artículos 66, primer párrafo, y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: 1, 3, 7, 8, 11, 19, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 20, fracciones XXI y XXX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 2, fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 y 29 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 11, 12, 13, fracción I, 43 y 63 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 4, fracción IV, 6, 7A y 9, fracciones VI, X y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y demás legislación aplicable, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que las Reglas de Operación para el Programa Apoyo Social a Adultos Mayores 70 y Más, en el Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2015, fueron publicadas mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2015 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 22, de fecha 20 de Febrero de 2015.

Que con la finalidad de brindar mayor transparencia en el manejo del recurso y los lineamientos para la aplicación de este programa, se es necesario fortalecer las Reglas de Operación de dicho programa modificando el contenido de éstas, y es por ello que por Acuerdo de fecha 30 de junio de 2015 se modificaron las Reglas de Operación antes citadas, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, de fecha 12 de Agosto del 2015.

Que derivado de las consideraciones antes descritas he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES 70 y MÁS EN EL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**Único.- Se emiten las siguiente Reglas de Operación del Programa de Apoyo Social para Adultos Mayores 70 y Más en el Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2016.**



## 1.- Objetivos.

### 1.1.- Objetivo General.

Invertir socialmente en Apoyos para los Adultos Mayores buscando que participen con mayores elementos en el rompimiento del círculo vicioso de la pobreza y marginación, así como las condiciones que las originan.

### 1.2.- Objetivo específico.

Concentrar y orientar recursos financieros, físicos y humanos en beneficio de adultos mayores de 70 años y más procurando con el incremento de sus ingresos establecer parámetros de igualdad social.

## 2.- Lineamientos.

### 2.1.- Cobertura.

El programa tendrá cobertura estatal. La asignación de beneficiarios se dará dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en base a los adultos mayores inscritos en un padrón controlado por el Instituto Sinaloense de Desarrollo Social (ISDESOL).

### 2.2.- Población Objetivo.

El Programa atenderá a Adultos Mayores de 70 años y más impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

### 2.3.- Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

2.3.1.- Contar con 70 años o más al momento de realizar el trámite para acceder al programa.

2.3.2.- Habitar en las ciudades de Los Mochis, Guasave, Guamúchil, Heroica Culiacán Rosales, Navolato y Mazatlán.

### 2.4.- Criterios de selección.

En base al Padrón Activo de Beneficiarios conformado en ejercicios anteriores y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, se determinarán los adultos mayores beneficiados por el programa para el ejercicio fiscal 2016.

En caso de ampliación de la cobertura, la inclusión de nuevas ciudades se realizará en función de su número de habitantes, de menor a mayor población y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

### 2.5.-Tipo y Monto de Apoyos.

Apoyos Económicos mensuales de \$500.00 M.N., con entregas bimestrales a beneficiarios del programa.

### 2.6.- Derechos, Obligaciones y Suspensión de los Beneficiarios.



### 2.6.1.- Derechos:

Los beneficiarios recibirán por parte del ISDESOL:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) Apoyos sin costo alguno.
- c) La reserva y privacidad de su información personal.
- d) Recibir su apoyo económico a través de un representante, en caso de imposibilidad física, enfermedad o discapacidad. Podrá fungir como representante del beneficiario quien acredite ser familiar en primer grado consanguíneo.  
Dicho representante podrá recibir, cuando sea el caso, el Apoyo Económico de Pago de Marcha, según lo señalado en el numeral 2.5.2 de las presentes Reglas.

### 2.6.2.- Obligaciones:

Los Beneficiarios, ante la autoridad, deberán:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas.
- b) Presentarse ante el personal del programa para actualizar sus datos.
- c) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines electorales, entre otros) de los derechos que lo acreditan como beneficiario del programa.
- d) Estar exento de recibir el Apoyo para Adultos Mayores del Programa de Inclusión Social PROSPERA del Gobierno Federal.

### 2.6.3.- Causas de Suspensión de los Apoyos:

Se suspenderán los apoyos a los beneficiarios que no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 2.6.2 Obligaciones de los beneficiarios de las presentes reglas.

### 2.7.- Instancias Participantes.

#### 2.7.1.- Instancia Ejecutora.

La instancia Ejecutora y responsable de este programa será el ISDESOL, que deberá realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos.

#### 2.7.2.- Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU) del Gobierno del estado de Sinaloa, será la instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas.



### 3.- Mecánica Operativa.

#### 3.1.- Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Unidad Responsable del programa, ISDESOL, realizará una calendarización eficiente y preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna en apego a la normatividad aplicable.

La entrega del apoyo será de manera bimestral siempre y cuando se cuente con el recurso económico para entregar a los beneficiarios. Esto es, en caso de que la Unidad Responsable del programa, ISDESOL, no cuente con el recurso para iniciar la entrega del apoyo al inicio del mes de entrega, ésta se pospondrá hasta contar con el recurso económico para dicho fin.

#### 3.2.- Proceso de Operación.

La instancia ejecutora gubernamental debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos. Para ello, se establece un Manual de Operación en el que se definen los pasos a seguir para llevar a cabo la entrega de este programa.

##### 3.2.1.- Lugar de Atención.

Los beneficiarios de este programa podrán dirigirse con el personal de ISDESOL que labora en las oficinas de SEDESHU en las colindancias geográficas del estado de Sinaloa, mismas que se encuentran ubicadas de la siguiente manera:

1. Zona Norte. Ubicada en la ciudad de Los Mochis.
2. Zona Centro. Ubicada en la Ciudad Heroica Culiacán Rosales.
3. Zona Sur. Ubicada en la ciudad de Mazatlán.

##### 3.2.2.- Registro de Adultos Mayores.

Los Adultos Mayores interesados deberán acudir a las oficinas mencionadas en el punto 3.2.1 solicitando personalmente y por escrito, previo llenado de solicitud con sus datos, su incorporación al programa, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2.3 de estas Reglas.

Si el Adulto Mayor cumple con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad, el promotor integrará la documentación haciéndole saber que ha sido integrado al Padrón Activo de Beneficiarios del Programa y en un plazo máximo de dos bimestres recibirá en su domicilio el apoyo del mismo, de manera bimestral.

Es responsabilidad de los interesados dar seguimiento a su situación en el programa.

Además de las oficinas mencionadas en el punto 3.2.1 de las presentes Reglas de Operación, los beneficiarios podrán presentar su solicitud de registro:

A large, stylized handwritten signature or mark is located on the right side of the page, overlapping the text of the final paragraph. It consists of a large, loopy initial followed by a series of smaller, connected strokes.

1. En los eventos de acercamiento a la ciudadanía que lleva a cabo esta administración estatal conocidos como Gobierno en Movimiento.
2. Ante las oficinas del Despacho del Ejecutivo ubicadas en Tercer Piso en Palacio de Gobierno, cito Av. Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, en la Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.

### 3.2.3.- Sistematización e Integración de Datos de los Beneficiarios.

La SEDESHU realizará un padrón de beneficiarios inscritos y enviará la información al ISDESOL para que valide el cumplimiento de los requisitos.

La base de datos con la información sistematizada será analizada con los datos que aparecen en la página de Internet de Sedesol Federal en el apartado Padrón de Beneficiarios de Programa Sociales, a efectos de identificar solicitantes que reciben el Apoyo para Adultos Mayores de ese Programa. Programa de Inclusión Social PROSPERA.

[http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Padron\\_de\\_Beneficiarios](http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Padron_de_Beneficiarios)

### 3.2.4.- Entrega de Apoyos Económicos.

3.2.4.1.- El ISDESOL establecerá un mecanismo de entrega de apoyo domiciliado comisionando un equipo de visitadores para que hasta el domicilio del beneficiario, le hagan llegar su Apoyo Económico, mismo que recibirá presentando su identificación oficial con fotografía. Esto para efectos de cubrir de mejor manera las necesidades de los beneficiarios del programa y dado su mayor edad.

3.2.4.2.- Solamente en aquellos casos donde sea necesario, el apoyo será entregado en las oficinas de SEDESHU, dependiendo del municipio que se trate, previa cita y notificación por parte de la autoridad ejecutora del programa.

### 3.2.5.- Suspensión de Apoyos Económicos.

#### 3.2.5.1.- Por tiempo Indefinido.

Los motivos por los que suspenderá la entrega de Apoyos Económicos del programa por tiempo indefinido, será cuando los beneficiarios cambien de residencia a una localidad que no se encuentre dentro de la cobertura del programa y también en aquellos casos en los que el beneficiario no cobre el apoyo en 3 ocasiones consecutivas.

#### 3.2.5.2.- Baja Definitiva.

La baja definitiva en el Padrón Activo de Beneficiarios sólo se dará por defunción del beneficiario, renuncia voluntaria de éste o cuando se falte a lo que estipula el numeral 2.6.2 de estas Reglas.

En caso de renuncia voluntaria del beneficiario, ésta deberá ser notificada por escrito dirigido al ISDESOL en donde se especificará la fecha, nombre completo del beneficiario, folio, domicilio, municipio y ciudad de residencia, motivo de la renuncia y su firma o, en su caso, huella digital.



### 3.2.6.- Reincorporación de Beneficiarios.

Para los casos en que se haya suspendido por tiempo indefinido la entrega del Apoyo Económico al beneficiario, éste podrá solicitar su reincorporación al programa proporcionando al promotor en la mesa de Atención su nombre y folio de beneficiario.

Esta solicitud será analizada por el ISDESOL y autorizada en caso de que proceda y exista disponibilidad presupuestal.

En caso de que proceda la solicitud, la entrega de apoyos será efectiva a partir de la confirmación de su reincorporación, misma que se dará a través del personal de ISDESOL directamente en el domicilio del beneficiario, en un plazo de hasta cuarenta y cinco días hábiles.

No podrán reincorporarse al programa aquellos beneficiarios que hayan causado baja definitiva en el Padrón Activo de Beneficiarios de acuerdo al numeral 3.2.5.2.

En el caso que proceda la reincorporación el Adulto Mayor no podrá hacer exigibles derechos adquiridos con anterioridad.

### 3.3.- Gastos de Operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, la SEDESHU podrá destinar recursos de hasta el 6.73% del presupuesto asignado al programa.

### 3.4.- Registro de Operaciones.

#### 3.4.1.- Reporte de operaciones.

El ISDESOL deberá elaborar semestralmente el reporte escrito de los indicadores, así como el cumplimiento de sus metas, durante los primeros quince días hábiles del mes inmediato posterior al periodo que se reporta, remitiéndolo a la SEDESHU para su revisión y gestión correspondiente.

#### 3.4.2.- Cierre del Ejercicio.

El ISDESOL integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la SEDESHU en impreso y medios magnéticos, para verificar la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

## 4.- Evaluación.

Se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por el ISDESOL.



**5.- Indicadores.**

La información correspondiente a los indicadores de Propósito y Componentes de este programa será reportada por el ISDESOL a la SEDESHU para la integración de los Informes correspondientes.

**6.- Seguimiento, Control y Auditoría.****6.1.- Seguimiento.**

El ISDESOL habrá de planear y conducir el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

**6.2.- Control y Auditoría.**

El ejecutor será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a la Unidad de Transparencia y rendición de Cuentas y a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

**7.- Transparencia.****7.1.- Difusión.**

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles para la población en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa, [www.laipsinaloa.gob.mx](http://www.laipsinaloa.gob.mx).

**7.2.- Acciones de Blindaje Electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

**8.- Quejas y denuncias.**

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de las demás normatividad aplicable.



Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa, podrán realizarse por escrito o vía electrónica y se captarán a través de:

La página electrónica [www.laipsinaloa.gob.mx](http://www.laipsinaloa.gob.mx)  
Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.  
SEDESHU. Teléfono (667) 7587000.  
ISDESOL.

También se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la legislación local como federal.

#### **9.- Normatividad aplicable.**

Para los efectos de hacer cumplir estas Reglas de Operación, se tomará en cuenta lo estipulado en la legislación Federal y local, específicamente en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación del Programa Apoyo Social para Adultos Mayores 70 y Más en el Estado de Sinaloa, entrarán en vigor a partir de su suscripción y estarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo para Adultos Mayores 70 y Más para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, N°022, de fecha 22 de Febrero de 2015.

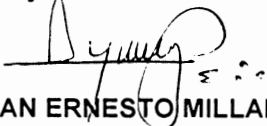
**TERCERO.-** La SEDESHU dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio web del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Así mismo tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de la misma.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.



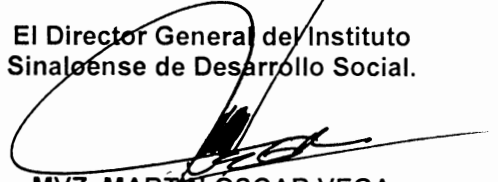
Es dado en la Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 05 días del mes de Enero de 2016.

El Secretario de Desarrollo Social y Humano.



LIC. JUAN ERNESTO MILLAN  
PIETSCH.

El Director General del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social.



MVZ. MARTÍN OSCAR VEGA  
MANZANAREZ.

### AYUNTAMIENTO

C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

#### DECRETO MUNICIPAL N° 75

ÚNICO.- Se reforma el Artículo 6 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado con fecha 02 de noviembre del 2011, para quedar como sigue:

Artículo 6. En su integración, las Comisiones designadas se procurará que sus integrantes tengan el perfil más a fin a las facultades que le corresponden a cada Comisión. Los Regidores no podrán formar parte de más de 5 Comisiones. Un Regidor no podrá ser Presidente de más de 2 Comisiones.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



ALVARO RUELAS ECHAVE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique y cumpla en todo el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



ALVARO RUELAS ECHAVE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Ene. 25

R. NO. 10188089

C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes. el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 76

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción V al Artículo 40, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con fecha 23 de febrero del 2009, para quedar como sigue:

Artículo 40.-----

I al IV.-----

V.- Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



ALVARO Ruelas Echave  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique y cumpla, se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



ALVARO Ruelas Echave  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ENE. 25

RNO. 10188090

C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 77

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Artículo 20 Bis al Reglamento de Asignación de Obra Pública para el Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de julio del 2012, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20 Bis.- En los términos de lo establecido por el Artículo 18 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, la Dirección de Obras Públicas del Municipio está facultada para cancelar el registro de los contratistas cuando:

- I. Incurran en actos u omisiones que le sean imputables y que perjudiquen gravemente los intereses del Municipio.
- II. No cumplan en sus términos algún contrato por causas imputables a ellos y perjudiquen los intereses del Municipio.
- III. Ejecuten obras de mala calidad, en cuanto a los materiales o en la mano de obra que utilicen.

En todo caso, la aplicación de esta dispositiva será responsabilidad de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento y su omisión deberá ser sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

A T E N T E.

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ALVARO RUELAS ECHAVE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ALVARO RUELAS ECHAVE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ENE. 25

R. NO. 10188091

C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

#### DECRETO MUNICIPAL N° 78

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VII del Artículo 8; se adicionan un párrafo al Artículo 12; y un párrafo al Artículo 18, todos del Reglamento para la Designación de Síndicos y Comisarios Municipales del Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 5 de enero del 2009, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.-----

I... a la VI

VII. Posteriormente, se propondrá a la Asamblea se pronuncie en relación a las personas propuestas, mediante votación, la cual pudo ser a mano alzada o secreta, según sea el acuerdo previo que se haya tomado en la Asamblea respectiva.

ARTÍCULO 12.-----

En el proceso instruido por la Dirección de Contraloría deberá constar el derecho de audiencia al servidor público denunciado, para lo cual este deberá ser llamado a comparecer para que responda a las acusaciones, así como para que presente las pruebas que pueda tener, desahogando las mismas en el propio expediente que se le instruya.

ARTÍCULO 18.-----

La Comisión de Gobernación podrá realizar todas las actividades operativas del proceso de asamblea general o plebiscito, por conducto de personas especializadas que sean contratadas para ese efecto, supervisadas por el Presidente de dicha Comisión.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ALVARO RUELAS ECHEAVE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ALVARO RUELAS ECHEAVE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Enc. 25

RNO. 10188092

C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

#### DECRETO MUNICIPAL N° 79

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los Artículos 2; 3 fracción X; 17; 18; 19; 28; 32; 54; 55; 64; 65; 66; 67; 68; fracción IV; 69; 71 fracción II y se deroga el Tercero Transitorio del Reglamento de las Personas con Discapacidad del Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de octubre del 2010, para quedar como sigue:

ARTICULO 2. El objeto del presente Reglamento, sin perjuicio de las establecidas en la Ley, es establecer la creación, integración, organización y funcionamiento de la Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad de Ahome; y disponer las normas y programas que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad para integrarlas al desarrollo social, y para ello se hace necesario regular actividades básicas de asistencia social, educación, deporte, cultura, recreación, rehabilitación, capacitación e integración a la vida productiva.

ARTICULO 3...

I a la XI...

X. SUBDIRECCIÓN. La Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad de Ahome, que es el organismo de la Administración Pública Municipal, que tendrá la obligación de promover normas y programas que faciliten el desarrollo humano y social de las personas con discapacidad del Municipio de Ahome.

ARTÍCULO 17. La Tesorería Municipal otorgará con fundamento en las bases que apruebe el Ayuntamiento, subsidios, disminuciones o condonaciones a las personas de escasos recursos con discapacidad. Para tal efecto y a solicitud del contribuyente se realizará por conducto de la Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad, un estudio socioeconómico para que pueda gozar de los beneficios antes mencionados. Así mismo se otorgarán descuentos al pago del impuesto predial.

ARTÍCULO 18. La Tesorería Municipal propondrá para el presupuesto de egresos municipal una partida destinada a la Subdirección de las Personas con Discapacidad, para realizar progresivamente y conforme las posibilidades económicas, los programas y adecuaciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 19. La Tesorería Municipal en coordinación con la Subdirección Municipal promoverá la captación de recursos con el fin que éstos sean destinados al desarrollo de actividades y programas a favor de la comunidad con discapacidad.

ARTÍCULO 28. El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, coadyuvará con la Subdirección de Personas con Discapacidad en:

- I. La promoción y apoyo a programas que tengan que ver con la cultura, las artes y educativos;
- II. La orientación, asesoría y acceso a los estímulos en la cultura y las artes;
- III. La difusión y respeto de la nueva cultura de la discapacidad; entendiéndose esta última como la apertura a la diversidad y de respeto a las diferencias.

Ene. 25

RNo. 10188093

**ARTÍCULO 32.** El Instituto Municipal del Deporte, coadyuvará con la Subdirección de Personas con Discapacidad en:

- I. Orientar, asesoría y acceso a los estímulos en deporte;-
- II. Fomentar la organización deportiva de las diversas áreas y disciplinas del deporte adaptado y apoyar económicamente a los programas que ya existen;
- III. Promover acciones que integren a niños y jóvenes con discapacidad al deporte y recreación;
- IV. Establecer Escuelas Deportivas Municipales para las diferentes áreas del deporte adaptado;
- V. Asignar entrenadores a los deportistas con discapacidad y capacitarlos para el desarrollo óptimo de sus disciplinas deportivas;
- VI. Otorgar becas a atletas con discapacidad destacados del municipio;
- VII. Formar dentro de su estructura una Coordinación de Deporte Adaptado;

**ARTÍCULO 54.** Asimismo, Vigilará que los procedimientos administrativos y el ejercicio de los recursos a la Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad se realicen conforme a las disposiciones normativas de este reglamento.

**ARTÍCULO 55.** La Secretaría de Desarrollo Económico, se coordinará con las instituciones de capacitación laboral y organizaciones productivas del municipio, para promover la capacitación y fomentar el empleo regular de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 64** El Ayuntamiento de Ahome constituirá la Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad, y para su operación dispondrá de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 65.** Esta Subdirección será el eje rector de la política pública municipal para las personas con discapacidad, a través del cual se instrumentarán y ejecutarán los programas y sistemas de coordinación, concertación, promoción y orientación de planes, programas, apoyos técnicos y políticas en beneficio de la comunidad con discapacidad del Municipio de Ahome conjuntando esfuerzos del sector oficial y privado, con el fin de contribuir a la atención e integración social de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 66.** La Subdirección tendrá la obligación de incluir la opinión y participación del Consejo Consultivo de las Personas con Discapacidad, respecto de los programas, acciones, reglamentaciones y normatividad que sean aplicables.

**ARTÍCULO 67.** Esta Subdirección tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

**ARTÍCULO 68.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de sus atribuciones, la Subdirección de las Personas con Discapacidad, contará con los recursos siguientes:

I a la III....

- IV. Los recursos que la propia Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad gestione ante las diferentes instancias de los gobiernos municipal, estatal y federal.

**ARTÍCULO 69.** El Municipio, a través de la Subdirección de las Personas con Discapacidad, creará el Consejo Consultivo de las Personas con Discapacidad que será un órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y

seguimiento de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

ARTÍCULO 71.

I. ....

II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Subdirección Municipal de las Personas con Discapacidad;

TERCERO TRANSITORIO. Se deroga.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ALVARO RUELAS ECHAVE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ALVARO RUELAS ECHAVE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**AVISOS GENERALES**

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO  
PRESENTE.-

C. PEDRO ENRIQUE ARAUX RENDÓN, con personalidad debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Corona y Constitución altos primer piso, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 182, 230 y 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar MODIFICACIÓN DE RUTA, dentro de la concesión autorizada, para prestar el servicio de transporte público de transporte de pasajeros (SEGUNDA FORANEO), en la Ruta denominada: LOS TRONCOS-GUASAVE-LOS MOCHIS Y P.I., con el permiso 12906, agregando los poblados de Llano Grande y Nacaveba, en la zona correspondiente a los Municipios de Sinaloa, Guasave y Ahome, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 12 de 2015

*C. Pedro Enrique Araux Rendón*

ENE. 15-25

R. No. 10187567

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO  
PRESENTE.-

C. JULIÁN ARMANDO ARAUX RENDÓN, con personalidad debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Corona y Constitución altos primer piso, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 182, 230 y 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar MODIFICACIÓN DE RUTA, dentro de la concesión autorizada, para prestar el servicio de transporte público de transporte de pasajeros (SEGUNDA FORANEO), en la Ruta denominada: LOS MOCHIS-CORONADO Y P.I., con los permisos 1208 y 5388, agregando los poblados de La Tuna y Los Horcones, en la zona correspondiente a los Municipios de Sinaloa, Guasave y Ahome, Sinaloa.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 12 de 2015

*C. Julián Armando Araux Rendón*

ENE. 15-25

R. No. 10187568

## AVISOS JUDICIALES

NOTIFICACIÓN POR EDICTO AL ACREEDOR HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., A LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.-

En el Expediente Laboral número JE4-10-1080/2009, formado con motivo de la demanda laboral interpuesta por ARNOLDO ARELLANO MORÁN, JOSÉ VENTURA OCHOA FIGUEROA y RAMÓN RODRÍGUEZ GRACIANO, en contra de CARLOS ALFREDO SERNA LIMÓN, el Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con fecha 24 de Noviembre del año 2015, ordenó sacar a Remate el inmueble embargado al demandado CARLOS ALFREDO SERNA LIMÓN, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 967, 968 inciso B) fracción I, 970, 971, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, señaló las: ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SOBRE EL 50% DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE COLIMA NÚMERO 35 «B» HOY NÚMERO 1036, COLONIA SÁNCHEZ CELIS, LOTE 8, MANZANA 144, CUARTEL 17, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 194.55 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.98 METROS, CON CALLE COLIMA; AL SUR: 9.85 CON LOTE 11; AL ORIENTE: 20.10 METROS CON LOTE 9 «A» Y AL PONIENTE: 20 METROS CON LOTE 7; REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 190, TOMO 846, SECCIÓN I, PROPIEDAD DEL DEMANDADO CARLOS ALFREDO SERNA LIMÓN.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de Diciembre del año 2015, toda vez que no ha sido posible notificar al acreedor HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., por las razones que expone el Fedatario adscrito a este Tribunal Laboral, en su Acta de fecha 11 de Diciembre del año 2015, por lo que el representante común de los actores, bajo protesta de decir verdad manifiesta a esta Presidencia que ignora el lugar o domicilio donde pueda ser emplazado o notificado el citado

acreedor a la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble antes descrito, y para no dejar en estado de indefensión al mismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles Federal, aplicado supletoriamente, la primera notificación que deberá practicársele al citado acreedor a la audiencia de Remate en Primera Almoneda, en los términos señalados en auto de fecha 24 de Noviembre del año 2015, es decir, con TRES DÍAS HÁBILES de anticipación a la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, será por medio del presente edicto publicado por una sola vez en el Diario Oficial del Estado de Sinaloa, y en el Periódico «El Noroeste», editado en esta Ciudad, con el fin de que comparezca a la citada audiencia de Remate y deduzca sus derechos que considere pertinentes.

La Almoneda se verificará en el Local que ocupa esta Autoridad Laboral, ubicada en Río Culiacán y Calle del Canal, Fraccionamiento Tellería, Planta Baja, de la Unidad Administrativa de esta Ciudad.

### ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, a 17 de Diciembre de 2015  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA

*Lic. María Francisca Guevara Garzón*

El Secretario de Acuerdos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, hace constar: que siendo las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, se publicó en los Estrados de esta Autoridad Laboral el presente edicto de remate para los efectos legales correspondientes.- Doy Fe.

*Lic. María Francisca Guevara Garzón*  
ENE. 25 R. No. 683964

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

### EDICTO

ALAN IGNACIO OCHOA RIVAS

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 934/2011, juicio por JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA, seguido en su contra por LORENA AYDE MILLÁN CABRERA, con fecha 4 de Noviembre del año en curso, se dictaron los puntos resolutiveos que en su parte relativa dicen: PRIMERO. Se declara formalmente la Ausencia de ALAN IGNACIO OCHOA RIVAS, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO. Queda subsistente el cargo de Representante del Ausente a cargo de su cónyuge LORENA AYDE MILLÁN CABRERA, a quien se le exime de otorgar garantía con respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del Ausente, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO. Requírase a LORENA AYDE MILLÁN CABRERA, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del Ausente si los hubiere y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fue conferido dicho cargo. CUARTO. Publíquese la presente determinación por tres veces en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate de Culiacán, que se editan en esta Ciudad, con intervalo de quince días, publicaciones que se repetirán cada dos años, hasta que se declare la Presunción de Muerte, lo anterior en acatamiento el precepto 678 de la Ley Substantiva Civil. QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la promovente en términos del artículo 118 fracción VI del Código Procesal Civil.

Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante Francisco Alan Zazueta Zavala, Secretario Segundo de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

ENE. 25 FEB. 8-22

R. No. 814756

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

LEONOR BELTRÁN VDA. DE FÉLIX

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 477/2015, derivado del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido antes este Juzgado por JUAN RICARDO AISPURRO

AISPURRO, en contra de LEONOR BELTRÁN VDA. DE FÉLIX y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutiveos a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 08 ocho de Diciembre de 2015 Dos Mil Quince. SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía Ordinaria Civil y en el ejercicio de la acción de Prescripción Positiva, promoviera JUAN RICARDO AISPURRO AISPURRO, en contra LEONOR BELTRÁN VDA. DE FÉLIX Y DEL C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD. TERCERO.- Se declara que la Prescripción se ha consumado y por ende ha adquirido la parte actora JUAN RICARDO AISPURRO AISPURRO, la propiedad de un predio urbano identificado con el número 05, de la manzana 21, zona 31, con una superficie de 324.25 metros cuadrados, ubicado en Callejón Tres Hermanos S/N, Colonia El Barrio en esta ciudad Capital, con Clave Catastral número 07-000-31-021-018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número 136 del libro 139 sección Documentos Privados. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítanse copias certificadas del mismo al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, a fin de que inscriba la presente SENTENCIA, lo que servirá como título de propiedad del actor, debiendo cancelar la inscripción número 136 del libro 139 sección Documentos Privados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad. QUINTO.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a la demandada, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de

esta Municipalidad. Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos Licenciada NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA, que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 17 de 2015

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

E.NE. 25-27 R. No. 10187749

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

C.C. ELSA TRINIDAD ÁLVAREZ OCHOA, SIRIO MARIO ÁLVAREZ OCHOA, FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ OCHOA y JOSÉ RAÚL ÁLVAREZ OCHOA.

Domicilio Ignorado.

P r e s e n t e.-

En el Expediente número 422/2014-2, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA FRANCISCA GONZÁLEZ FÉLIX, el C. Juez ordena emplazarlos para que dentro del término de 9 DÍAS produzcan contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que a su parte corresponden, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que los destinatarios han tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a las partes demandadas para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la Ley.

Los Mochis, Sin., Dic. 11 de 2015

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna*

E.NE. 25-27

R. No. 545662

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALMA MINERVA SALAZAR

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 1060/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por la C. MARÍA JOSÉ ALVARADO MENCHACA, en su carácter de albacea definitiva a bienes del señor JOSÉ ANTONIO ALVARADO DÍAZ en contra de ALMA MINERVA SALAZAR, se ordena emplazar a ALMA MINERVA SALAZAR, por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 14 de 2015

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

E.NE. 25-27

R. No. 10187734

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

MARÍA DE LA LUZ CÁRDENAS ESTRADA, demanda al Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por la RECTIFICACIÓN de su Nombre: MARÍA DE LA LUZ CÁRDENAS ESTRADA (Correcto), y no MARÍA DE LA LUZ ESTRADA (Incorrecto); así como fue omitido el nombre de su señor padre MARIANO CÁRDENAS. Llámese interesados oponerse a la Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia

Ejecutoriada.- Expediente No. 185/2015.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Dic. 09 de 2015  
LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

*Francis García Aguirre*  
*Dalia Marrujo González*

ENE. 25 R. No. 10188307

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,  
SINALOA.

EDICTO

VICENTE VELARDE ARMENTA, demanda al Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por la MODIFICACIÓN de su Nombre: VICENTE VELARDE ARMENTA (Correcto), y no VICENTE VELARDE ARMIENTA (Incorrecto); así como el nombre de su señora madre: MARIANA ARMENTA (Correcto), y no MARIANA ARMIENTA (Incorrecto). Llámese interesados oponerse a la Modificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 184/2015.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Dic. 14 de 2015  
LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

*Francis García Aguirre*  
*Dalia Marrujo González*

ENE. 25 R. No. 10188308

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,  
SINALOA.

EDICTO

RAMONA SOTO CORRAL, demanda al Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, por la RECTIFICACIÓN de su Nombre: RAMONA SOTO CORRAL (Correcto), y no RITA SOTO CORRAL (Incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 190/2015.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Dic. 07 de 2015  
LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

*Francis García Aguirre*  
*Dalia Marrujo González*

ENE. 25 R. No. 10188309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, número 00155, levantada el día 28 Veintiocho de Diciembre del año 1957 Mil Novecientos Cincuenta y Siete, promovido por SILVIA VILLA RODRÍGUEZ, en contra del C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se asiente correctamente su Fecha de Nacimiento correcta que es la del día 22 DE NOVIEMBRE DE 1956, y no la que aparece en el Acta de Nacimiento de la anteriormente mencionada como incorrectamente la del día 22 DE NOVIEMBRE DE 1957, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, Expediente número 818/2015.

Escuinapa, Sin., Nov. 13 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

ENE. 25 R. No. 10014517

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, número 00256, levantada el día 23 Veintitrés de Marzo del año 1994 Mil Novecientos Noventa y Cuatro, promovido por JESÚS ALBERTO OSUNA RÍOS, en contra del C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se asiente correctamente en su Acta, en el apartado de Padres, el nombre de la Madre como el de MARÍA VENTURA RÍOS PALOMARES, y no el que aparece en su Acta de Nacimiento como incorrectamente el de BENTURA RÍOS PALOMARES, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, Expediente número 788/2015.

Escuinapa, Sin., Nov. 17 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

ENE. 25 R. No. 10014524

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, número 00750, levantada el día 08 Ocho de Octubre del año 1987 Mil Novecientos Ochenta y Siete, promovido por VICENTE OSUNA RÍOS, en contra del C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se asiente correctamente en su Acta, en el apartado de Padres, el nombre de la Madre como el de MARÍA VENTURA RÍOS PALOMARES, y no el que aparece en su Acta de Nacimiento como incorrectamente el de VENTURA RÍOS PALOMARES, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, Expediente número 787/2015.

Escuinapa, Sin., Nov. 17 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

ENE. 25

R. No. 10014525

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a TRAMITACIÓN ESPECIAL, RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO número 00019, promovido por ARMANDO FLORES MEZA, en contra del C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se asiente correctamente su Fecha de Nacimiento correcta que es la del día 08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 1946 MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, y no la que aparece en la Acta de Nacimiento del anteriormente mencionado como incorrectamente la del día 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 1946 MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, Expediente número 601/2015.

Escuinapa, Sin., Nov. 17 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
ENE. 25 R. No. 10014544

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse solicitud hecha por el Ciudadano LUIS ARMANDO MORALES GUERRERO, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de acreditar una finca urbana, ubicada en Calle Río Piaxtla, de esta ciudad de San Ignacio, Sinaloa, con una superficie de terreno de 210.23 metros cuadrados, en el que se encuentra una construcción con superficie de 185.37 metros cuadrados, bien inmueble que se indica en el escrito que se provee, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 6.62 metros y colinda con Calle Río Piaxtla; AL SUR: Mide 9.70 metros y colinda con bajada al río; AL ORIENTE: Mide en siete líneas quebradas, 5.32 metros; más 0.65 centímetros; más 3.15 metros; 0.22 centímetros; más 10.20 metros; más 4.60 metros; y 8.09 metros y colinda con Roberto Morales Osuna y Elba Bastidas Briones; y, AL PONIENTE: Mide en tres líneas quebradas, 20.71 metros; más 0.70 centímetros y 5.32 metros y colinda con Concepción Fonseca. Planos encuéntrense expuestos Estrados de este Juzgado.- Expediente N°: 196/2015.

**ATENTAMENTE**

San Ignacio, Sin., Ene. 6 de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

ENE. 25 FEB. 5-15

R. No. 10187740

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse solicitud hecha por la Ciudadana ELVIRA SALCIDO GONZÁLEZ, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de acreditar la posesión de una finca urbana ubicada en esta ciudad de San Ignacio, Sinaloa, con una superficie total de 1,168.32 metros cuadrados, bien inmueble que se indica en el escrito que se provee, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 24.25 metros y

colinda con JAIME CASTAÑEDA; AL SUR: 3 líneas rectas de 31.70, 31.62 y 19.18 metros y colinda con TIBURCIO SALCIDO; AL ESTE: Mide 31.80 metros y colinda con TIBURCIO SALCIDO; y, AL OESTE: 2 líneas rectas de 35.90 y 6.20 metros con MANUELA MILLÁN, 2 líneas rectas de 31.70 y 19.40 metros con PEDRO MEJORADO y una línea recta 3.51 metros, con bajada al Río (Camino a Tayoltita). Planos encuéntrense expuestos Estrados de este Juzgado.- Expediente N°: 153/2015.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Sept. 24 de 2015

SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

ENE. 25 FEB. 5-15

R. No. 10187783

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de MARÍA AMADA BARRÓN FAUSTO, respecto a una finca urbana, ubicada en Calle José María Morelos al Sur, Colonia Centro de esta Ciudad, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 22.75 metros colindando con Lorenzo Tirado Hernández; AL SUR.- 22.56 metros, colindando con PETROPLAZAS, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE.- 18.93 metros, colindando con Calle José María Morelos; AL PONIENTE.- 18.15 metros, colindando con Julián Hernández Moreno y Mirna Elizabeth Topete Toledo, con superficie total de terreno de 419.91 metros cuadrados, teniendo una superficie de 140.10 metros cuadrados, fotografías fincas de referencia encuéntrense expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 138/2015.

Escuinapa, Sin., Mzo. 12 de 2015

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Ma. del Carmen Aguilar Álvarez*

ENE. 25 FEB. 5-15

R. No. 10014535

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN PABLO OSUNA SÁNCHEZ,

presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2287/2015, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 23 de 2015

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

ENE. 25 FEB. 5

R. No. 545527

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a la SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de FRANCISCO GARCÍA ZAMORA y/o FRANCISCO GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 406/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 27 de 2015

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

ENE. 25 FEB. 5

R. No. 545615

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LOURDES GUADALUPE MONTIEL ESCARREGA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 2072/2015.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 30 de 2015

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

ENE. 25 FEB. 5

R. No. 10187773

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por el Ciudadano CARLOS ÓSCAR

GUILLERMO ROMERO PEÑA, a bienes de la finada GUADALUPE PEÑA PEÑA, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 424/2015.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Méx., Dic. 24 de 2015

ACTUARIO PRIMERO EN FUNCIONES DE SECRETARIO

*Lic. Locadio Miranda Gámez*

ENE. 25 FEB. 5 R. No. 10187792

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA DE JESÚS REYESAUDELO y MACARIO JÁUREGUI BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2426/2015.

Culiacán, Sin., Dic. 01 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

ENE. 25 FEB. 5 R. No. 10187788

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS ANTONIO BERNAL LUGO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2179/2015.

Culiacán, Sin., Sept. 04 de 2015

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

ENE. 25 FEB. 5 R. No. 10187894

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores REFUGIO ROSAS ROJO y/o MA. DEL REFUGIO ROSAS DE MORGAN y/o MARÍA DEL REFUGIO

ROSAS DE MORGAN y/o REFUGIO ROSAS DE MORGAN y ROGELIO MORGAN VILLASEÑOR y/o ROGELIO MORGAN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 2795/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 22 de 2015

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

ENE. 25 FEB. 5 R. No. 10187745

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora BALBINA OLIVAS F. y/o BALVINA OLIVAS FÉLIX y/o BALBINA OLIVAS y/o BALVINA OLIVAS y/o BALBINA OLIVAS y/o BALVINA OLIVAS DE FÉLIX y/o BALBINA OLIVAS DE F. y/o BALBINA OLIVAS FÉLIX, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3140/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 31 de 2015

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

ENE. 25 FEB. 5 R. No. 10187781

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ROSALÍO MACHADO BARRAZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1775/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 08 de 2015

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

ENE. 25 FEB. 5 R. No. 10187807

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora BERTHA LEONOR MUÑOZ CÁRDENAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3394/2015.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 15 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

ENE. 25 FEB. 5

R. No. 10188147

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 1785/2015.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de IGNACIO TRAPERO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ene. 15 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

ENE. 25 FEB. 5

R. No. 10188265

EXPEDIENTE NÚMERO: JE4-10-1080/2009.

ARNOLDO ARELLANO MORÁN Y OTROS

VS.

CARLOS ALFREDO SERNA LIMÓN Y OTRA.

**EDICTO DE REMATE**

En el Expediente Laboral número JE4-10-1080/2009, formado con motivo de la demanda laboral interpuesta por ARNOLDO ARELLANO MORÁN, en contra de JOSÉ VENTURA OCHOA FIGUEROA y RAMÓN RODRÍGUEZ GRACIANO, esta Autoridad Laboral con fundamento en lo dispuesto por 967, 968 inciso A) fracción I, 970, 971, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para

que tenga lugar la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SOBRE EL 50% DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE COLIMA NÚMERO 35 «B» HOY NÚMERO 1036, COLONIA SÁNCHEZ CELIS, LOTE 8, MANZANA 144, CUARTEL 17, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 194.55 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.98 METROS, CON CALLE COLIMA; AL SUR: 9.85 CON LOTE 11; AL ORIENTE: 20.10 METROS CON LOTE 9 «A» Y AL PONIENTE: 20 METROS CON LOTE 7; REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 190, TOMO 846, SECCIÓN I, PROPIEDAD DEL DEMANDADO CARLOS ALFREDO SERNA LIMÓN.

El citado bien inmueble le fue embargado al demandado CARLOS ALFREDO SERNA LIMÓN, en Ejecución del laudo dictado por los integrantes de esta Junta con fecha 29 de Octubre del año 2010.

Siendo el importe total del avalúo pericial del bien Inmueble de mérito, la cantidad de \$1'930,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual corresponde al 50% la cantidad de \$965,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 M.N.).

Será postural legal para el citado bien inmueble, la cantidad de \$643,333.34 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), que es el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial correspondiente al 50%.

La Almoneda se verificará en el Local que ocupa esta Autoridad Laboral, ubicada en la Planta Baja de esta Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en Calle Río Culiacán, sin número, Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

**ATENTAMENTE**

«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

Mazatlán, Sinaloa, Noviembre 24 de 2015  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA

**Lic. María Francisca Guevara Garzón**

El Secretario de Acuerdos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, hace constar: que siendo las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, se publicó en los Tableros de esta Autoridad Laboral el presente edicto de remate para los efectos legales correspondientes.- Doy Fe.

**Lic. María Francisca Guevara Garzón**

ENE. 25

R. No. 683965

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 927/2014, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por GCANADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GRUPO ALDE DE LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS ÁNGEL PIMENTEL PINEDA, RICARDO RUIZ ORTIZ y TANIA GISELLA MONTIEL BAÑUELOS, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los Bienes que a continuación se describen:

a).- Fracción (4) cuatro del resto del Predio Rústico, ubicado en la ex hacienda de Peñuelas del Municipio de Silao, Guanajuato, con una Superficie de (7-03-51.086 Has) siete hectáreas tres áreas cincuenta y uno punto cero ochenta y seis centiáreas, con Folio Real R37\*67611, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE mide (498.06 metros) cuatrocientos noventa y ocho metros seis centímetros y linda con que es o fue de la familia Rizo.- AL SUR mide (491.20 metros) cuatrocientos noventa y un metros veinte centímetros y linda con fracción número (3) tres.- AL ORIENTE mide (111.87 metros) ciento once metros ochenta y siete centímetros y linda con comunidad de San Miguel.- AL PONIENTE mide (177.19 metros) ciento setenta y siete metros diecinueve centímetros y linda con servidumbre de paso.- Antecedente de propiedad.- Lo acredita mediante la Escritura número (2,164) dos mil ciento sesenta y cuatro, Tomo (XXXVIII) Trigésimo Octavo, de fecha 12 de Julio del año 2013 Dos Mil Trece, del protocolo a cargo del Notario Público

Licenciada Consuelo Chacón Bucio, con Folio Real R37\*67611.

b).- Fracción de terreno industrial número (2) dos de la división del predio rústico denominado fracción (6) seis de la ex hacienda de Peñuelas con una Superficie de (50,000.00 M2) cincuenta mil metros cuadrados, en el Municipio de Silao, Guanajuato con Folio Real R37\*69789, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE mide (372.80 metros) trescientos setenta y dos metros ochenta centímetros y linda con fracción número (1) uno.- AL SUR mide (373.67 metros) trescientos setenta y tres metros sesenta y siete centímetros y linda con fracción número (3) tres.- AL ESTE mide (134.52 metros) ciento treinta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros y linda servidumbre de paso.- AL OESTE mide (134.45 metros) ciento treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros y linda con fracción número (4) cuatro.- Antecedente de propiedad.- Lo acredita mediante la Escritura número (3,264) tres mil doscientos sesenta y cuatro, Tomo (39) treinta y nueve, de fecha 13 de Agosto del año 2013, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Samuel Enrique del Río Munguía, con Folio Real R37\*69789.

c).- INMUEBLE UNO.- Fracción de terreno industrial número (3) tres de la división de predio rústico denominado fracción (6) seis de la ex hacienda de Peñuelas con una Superficie de (50,000.00 M2) cincuenta mil metros cuadrados, en el Municipio de Silao, Guanajuato con Folio Real R37\*69790, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE mide (373.67 metros) trescientos setenta y tres metros sesenta y siete centímetros y linda con fracción número (2) dos.- AL SUR mide (374.78 metros) trescientos setenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros y linda con servidumbre de paso.- AL ESTE mide (135.40 metros) ciento treinta y cinco metros cuarenta centímetros y linda con servidumbre de paso.- AL OESTE mide (132.68 metros) ciento treinta y dos metros sesenta y ocho centímetros y linda con fracción número (4) cuatro.- Antecedente de propiedad.- Lo acredita mediante la Escritura número (3,265) tres mil doscientos sesenta y cinco, Tomo (39) treinta y nueve, de fecha 13 de Agosto del año 2013, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Samuel Enrique del Río Munguía, con Folio Real R37\*69790.

d).- INMUEBLE DOS.- Fracción de terreno industrial número (4) cuatro de la división de predio rústico denominado Fracción (6) Seis de la ex hacienda de Peñuelas, con una Superficie de (60,000.00 M2) sesenta mil metros cuadrados, en el Municipio de Silao, Guanajuato con Folio Real R37\*69791, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE mide (149.97 metros) ciento cuarenta y nueve metros noventa y siete centímetros y linda con Fracción número (5) cinco.- AL SUR mide (150.06 metros) ciento cincuenta metros seis centímetros y linda con servidumbre de paso.- AL ESTE mide (401.92 metros) cuatrocientos un metros noventa y dos centímetros y linda con fracción (1) uno, (2) dos y (tres).- AL OESTE mide (400.86 metros) cuatrocientos metros ochenta y seis centímetros y linda con comunidad de Peñuelas.- Antecedente de propiedad.- Lo acredita mediante la Escritura número (3,266) tres mil doscientos sesenta y seis, Tomo (39) treinta y nueve, de fecha 13 de Agosto del año 2013, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Samuel Enrique del Río Munguía, con Folio Real R37\*69791.

Es postura legal para el remate del inmueble a), la cantidad de \$3'833,333.33 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Es postura legal para el remate del inmueble b), la cantidad de \$4'600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Es postura legal para el remate del inmueble c), la cantidad de \$3'833,333.33 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Es postura legal para el remate del inmueble d), la cantidad de \$5'393,333.33 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro

Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Culiacán, Sinaloa, a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 09 de 2015

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Yuly Yesenia Medina Verdugo*

E.NE.25

R. No. 10187289

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 470/2002, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por los Licenciados MARTÍN EDGARDO MORA y/o JOSÉ RUIS NORIS y/o BRENDA BERENIZE GONZÁLEZ ALVARADO y/o FRANCISCO RASCÓN LIZÁRRAGA, en su carácter de Apoderados Legales de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FRANKIE ALFONSO DUARTE APAN y ELSA LORENA SARABIA FERNÁNDEZ, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 28 de la manzana 22, ubicado en el Boulevard Constelaciones número 4289 del Fraccionamiento Santa Fe El Campanario de esta Ciudad con superficie de 104.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 45.40 metros cuadrados, edificada sobre la misma, destinada a casa habitación e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 45 del libro 1064, Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 16.00 metros y linda con lote No. 27. Al Sur 16.00 metros y linda con lote No. 29. Al Oriente 6.50 metros y linda con Boulevard Constelaciones. Al Poniente 6.50 metros y linda con lote No. 3.

Siendo la postura legal de la cantidad de \$190,666.66 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, 891 Sur, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), Señalándose para tal efecto las 12:30 HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE FEBRERO DELAÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 03 de 2015

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

ENE. 25

R. No. 10187920

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el Expediente número 149/2015, formado al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO SERRANO CASTRO y FELIPE SERRANO FLORES, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente Bien Mueble:

Consistente en: Un Vehículo Marca Ford, Tipo F150 XL, Super Cab 4x2, Motor EKD88278, de Serie IFTEX1CM7EKD88278, Modelo 2014, Color Blanco Oxford, Tela Gris, Dos Puertas, Seis Cilindros, capacidad para Seis Pasajeros, combustible a Gasolina.

Siendo la postura legal del Bien Mueble la cantidad de \$163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); como importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales correspondientes.

Señalándose las DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 13 de 2016

SECRETARIO PRIMERA

*Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega*

ENE. 25-29

R. No. 10188072

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente Número 476/2011, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO CÉSAR JIMÉNEZ VALDEZ y CINTIA DEL CARMEN QUEVEDO CRESPO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente Bien Inmueble:

Lote de Terreno Urbano identificado con número 15 de la Manzana 9, y construcción edificada sobre el mismo con una superficie de 207.485 metros cuadrados, ubicada en Calle Meteoro #18625 del Fraccionamiento Rinconada del Valle de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, bajo la Inscripción Número 169 del Tomo 787 de la Sección Primera, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 10.203 metros y colinda con Lote 3. Al Sur mide 11.638 metros y colinda con Calle Meteoro. Al Este mide 19.54 metros y colinda con Calle Órbita. Al Oeste mide 19.00 metros y colinda con Lote 16.

(Y Demás datos complementarios que se encuentran a disposición de los interesados en los avalúos que obran en el Expediente).

Siendo Postura Legal para el remate en PRIMERA ALMONEDA la cantidad de \$240,000.00 (SON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

Dicho remate tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, Sito en Calle Río Baluarte Número 1000-7 del Fraccionamiento Tellería de Mazatlán, Sinaloa, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DELAÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), A LAS 13:00 TRECE HORAS. Convocándose a Postores.

CONVÓQUESE POSTORES

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 11 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Ma. Elia Díaz Palomares*

ENE. 25 R. No. 10188304

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Cítese a quienes se crean con derecho en el juicio Jurisdicción Voluntaria (Información ad-Perpétuum), promovido por IVÁN DE JESÚS GUTIÉRREZ MORALES, en el expediente número 737/2015, con el objeto de acreditar la posesión de finca urbana ubicada en Poblado Estación Bamoa, Guasave, Sinaloa, por Carretera al Maquipo, Sinaloa esquina con Prolongación Aquiles Serdán: superficie de 979.63 metros cuadrados de terreno y construcción sobre el mismo de 221.00 metros cuadrados; bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.00 metros y colinda con carretera a Maquipo; AL SUR: 41.50 metros y colinda con Jesús Alberto Soto Nieblas y Julia Lizeth López; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Prolongación Aquiles Serdán y AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Rodrigo Beltrán Buelna.

Interesados a oponerse, el plano y fotografía del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos #890, de esta Ciudad.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 13 de 2015

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Cecilio Concepción Leal Castro*

ENE. 15-25 FEB. 5 R. No. 10187590

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

En acatamiento a la resolución judicial de fecha veintidós de Septiembre de 2015 dos mil quince, pronunciado en el expediente número 633/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, de información Ad-Perpétuum promovidas por DOLORES ZAZUETA LARES para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en calle Juan de la Barrera número 69, Colonia Olímpica de esta Ciudad, con una superficie total de 70.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros

con lote 4; AL SUR: 17.50 metros con lote número 22 propiedad de García Siraitare Ramón Alberto; AL ORIENTE: 4.00 metros con calle Juan de la Barrera; AL PONIENTE: 4.00 metros con propiedad de Lizárraga Barreth Jesús; se cita y se convoca a quien se crean con derechos, para que se presenten ante este Juzgado a oponerse a las presentes diligencias ó a hacer valer los derechos que estimen pertinentes, en la inteligencia que el plano del inmueble, está expuesto en la tabla de avisos de este Juzgado.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 28 de 2015

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

ENE. 15-25 FEB. 5 R. No. 681828

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LÁZARO ALFONSO GÁMEZ FIERRO, expediente 2150/2015, termino improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 27 de 2015

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

ENE. 15-25 R. No. 544543

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITO COLIO BASTIDAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2370/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 14 de 2015

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

ENE. 15-25 FEB. 5 R. No. 10187582

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BERNARDO GILL CHÁVEZ Y/O BERNARDO GIL CHÁVEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1175/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 17 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

ENE. 15-25 R. No. 10187581

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TOMASA ACOSTA CASTRO Y/O TOMASA ACOSTA Y/O TOMASA ACOSTA CASTRO DE CÁRDENAS Y/O TOMASA ACOSTA VIUDA DE CÁRDENAS Y/O TOMASA ACOSTA CASTRO VIUDA DE CÁRDENAS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 2082/2015.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 10 de 2015

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

ENE. 15-25 R. No. 10187604

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JORGE ARZAPALO MONTES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 392/2007.

Culiacán, Sin., Nov. 03 de 2015

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

ENE. 15-25 R. No. 10187585

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA TRINIDAD HEREDIA VILLARREAL, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2883/2015.

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2015

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

ENE. 15-25 R. No. 10187623

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor FRANCISCO JAVIER DESMOND VEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2880/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2015

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

ENE. 15-25 R. No. 10187608

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EDUARDO OVALLE BARAJAS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2252/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 28 de 2015

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

ENE. 15-25 R. No. 681797

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS ORNELAS CASTAÑEDA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 941/2015, para que en el término Improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 21 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

ENE. 15-25 R. No. 681756

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISMAEL RIVERA CÁRDENAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2404/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 10 de 2015

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

ENE. 15-25 R. No. 681926

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos IGNACIO RUBIO GABRIEL Y/O IGNACIO G. RUBIO y MARÍA DE JESÚS JIMÉNEZ SILVA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2638/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 14 de 2015

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*  
ENE. 15-25 R. No. 681727

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CLEMENTINA OSUNA TIRADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2596/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 8 de 2015

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

ENE. 15-25 R. No. 681435

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado VICTORIANO ARENAS LÓPEZ Y/O VICTORIANO ARENAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 701/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Dic. 02 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

ENE. 15-25 R. No. 10187579

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada CIPRIANO PADILLA IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 893/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Dic. 17 de 2015

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

ENE. 15-25 R. No. 10187578